

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A.

Cliente: Agencia de Desarrollo Rural – ADR - **Contrato Interadministrativo No. 224010**

OBJETO:

“INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 224010”

INVITACIÓN ABIERTA – INA-030-2024

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Dentro del plazo estipulado en el Cronograma establecido en el Proyecto de Términos y Condiciones del proceso de Invitación Abierta INA-030-2024, se formularon observaciones recibidas a través de la página Web de Enterritorio S.A., a las cuales se da respuesta en los siguientes términos:

1.- OBSERVACIÓN 1 – SEBASTIAN BECERRA

Bogotá D.C., 22 agosto de 2024.

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTerritorio
Calle 26 No 13 -19.
Bogotá D.C.
Colombia
procesosdeseleccion@enterritorio.gov.co

REFERENCIA: Invitación Abierta INA-030-2024

OBJETO: “INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO BÁSICO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 224010”

Estimados señores,

Debido al interés en participar en el proceso en referencia y estando en la fecha para presentar observaciones al pliego de condiciones, me permito realizar las siguientes consideraciones:

1.- En el numeral 5.3.3. **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA CADA LOTE** menciona en su viñeta N lo siguiente:

N. Los contratos aportados por los oferentes para la acreditación de la experiencia requerida habilitante deberán ser exclusivos de cada oferente. En caso que se presente un mismo contrato para más de un oferente, se aceptará el contrato al oferente que presente su oferta primero en el tiempo en la plataforma SECOP II.

5.3.4. **CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS”**

Consideramos que la exigencia de exclusividad en la experiencia habilitante no es adecuada, dado que los contratos deben acreditar el valor total ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo cada integrante, tal como se menciona en la viñeta H.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la entidad que elimine la viñeta N, ya que su inclusión podría ser perjudicial para el proceso y limitar la participación de los oferentes.

2.- En el numeral 6.1. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE (máximo 59,5 puntos) PARA CADA LOTE** se menciona en la Nota 5 lo siguiente:

Sebastian.becerra.ing@gmail.com – Calle 145#13ª-63 Bogotá- (1)6940985

Nota 5: Los contratos aportados por los oferentes para la acreditación de la experiencia ponderable deberán ser exclusivos de cada oferente. En caso que se presente un mismo contrato para más de un oferente, se aceptará el contrato al oferente que presente su oferta primero en el tiempo en la plataforma SECOP II.

Consideramos que la exigencia de exclusividad en la experiencia específica adicional no es adecuada, dado que en los contratos ejecutados por una figura plural, todos los integrantes participaron y, por lo tanto cada uno de ellos tiene derecho a acreditar esa experiencia conforme a su porcentaje de participación.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la entidad que elimine la Nota 5, ya que su inclusión podría limitar la participación de los oferentes, afectando la competencia y la equidad del proceso.

Sin otro particular,


SEBASTIAN BECERRA

RESPUESTA OBSERVACIONES

RESPUESTA 1:

Una vez analizada su observación, la Entidad se permite aclarar que el literal N del numeral 5.3.3. del Documento de Términos y Condiciones busca evitar que dos oferentes distintos presenten los mismos contratos para acreditar su experiencia habilitante, caso en el cual, solo se tendrá en cuenta el contrato (repetido) al oferente que presente su oferta primero en el tiempo. No obstante, el literal en ningún momento restringe la competencia, la participación de oferentes o la posibilidad de asociarse para presentarse como oferentes plurales.

RESPUESTA 1:

Una vez analizada su observación, la Entidad se permite aclarar que la Nota 5 del numeral 6.1. del Documento de Términos y Condiciones busca evitar que dos oferentes distintos presenten los mismos contratos para acreditar su experiencia ponderable, caso en el cual, solo se tendrá en cuenta el contrato (repetido) al oferente que presente su oferta primero en el tiempo. No obstante, la nota mencionada en ningún momento restringe la competencia, la participación de oferentes o la posibilidad de asociarse para presentarse como oferentes plurales.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2024


MÓNICA GONZÁLEZ SALAZAR
Profesional Técnico Procesos de Selección


JESSICA FORERO LÓPEZ
Profesional Jurídico Procesos de Selección